CONSEJO DE LA JUDICATURA

[redacted]

Factura: 002-002-000021321

20170709001P00074

NOTARIO(A) NANCY MARIBEL MORAN GAONA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PASAJE

EXTRACTO

Escritura N°:	20170709001P00074

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE ENERO DEL 2017, (11:31)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FAJARDO TINOCO ALEX IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703581454	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUILLEN GALLEGOS GLENDA KATERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704618172	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
EL ORO	PASAJE	PASAJE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, EN FORMA SIMULTÁNEA BAJO LA DENOMINACIÓN DE ALFASHRIMP S.A.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00

NOTARIO(A) NANCY MARIBEL MORAN GAONA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASAJE

Abg. Nancy Morán de Avilez
Notaria Primera
Pasaje – El Oro

Año	Provincia	Cantón	Notaría	Secuencial
2017	07	09	001	P00074

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN * PASAJE - EL ORO *

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, EN FORMA SIMULTÁNEA BAJO LA DENOMINACIÓN DE ALFASHRIMP S.A., QUE OTORGAN LOS SEÑORES ALEX IVAN FAJARDO TINOCO Y GLENDA KATERINE GUILLEN GALLEGOS.

CUANTIA: $10000,00

DI: TRES COPIAS

En la ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy día, Lunes dieciséis de Enero del año dos mil diecisiete, ante mí **Abogada NANCY MORAN DE AVILEZ**, Notaria Primera del Cantón Pasaje, comparecen los señores **ALEX IVAN FAJARDO TINOCO** de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, domiciliado en Machala y de tránsito por esta ciudad; y, **GLENDA KATERINE GUILLEN GALLEGOS,** de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de Machala, de transito por esta ciudad de Pasaje. Los comparecientes debidamente identificados con sus cédulas de ciudadanía se presentaron ante mí, demostrando ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar de lo cual doy fe; y comparecen con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, para lo cual me presentan la minuta que a continuación transcribo:----------

SEÑORA NOTARIA:----------

Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía, al tenor de las cláusulas siguientes:----------

CLAUSULA PRIMERA: Otorgantes.- Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura de constitución de compañía anónima los señores: **ALEX IVAN FAJARDO TINOCO,** de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Machala, cantón del mismo nombre, provincia de El Oro; y **GLENDA KATERINE GUILLEN GALLEGOS**, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Machala, cantón del mismo nombre, provincia de El Oro, los comparecientes son hábiles ante la Ley para obligarse y contratar, con pleno conocimiento de la naturaleza de este contrato.----------

CLAUSULA SEGUNDA: Declaración Juramentada.- Manifiestan los comparecientes **ALEX IVAN FAJARDO TINOCO** y **GLENDA KATERINE GUILLEN GALLEGOS** que de conformidad con el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente, tienen a bien declarar bajo juramento: Que es su voluntad el constituir la presente Compañía Anónima en esta fecha, siendo verdadero todo lo estipulado en el contrato y los estatutos de la presente constitución, contenidos dentro de esta escritura pública; por tanto asumen las consecuencias civiles o penales que pudiere acarrear el incumplimiento del presente contrato social.----------

CLAUSULA TERCERA: Constitución de la Compañía.- Los Otorgantes de este contrato se reúnen para constituir como en efecto constituyen esta Compañía Anónima, en forma simultánea bajo la denominación de **ALFASHRIMP S.A.,** cuyo régimen estará

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN * PASAJE - EL ORO *

Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

sujeto a la ley y a los Estatutos Sociales que hemos aprobado los contratantes y que dicen:----------

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ALFASHRIMP S.A.----------

CAPITULO PRIMERO:----------

DENOMINACION OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.----------

ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.- La compañía anónima que se constituye se denomina ALFASHRIMP S.A.----------

ARTICULO SEGUNDO: Objeto.- La actividad de la compañía es la acuicultura, por tanto tiene como objeto: **a)** Explotación de criaderos de camarones (camaroneras), criaderos de larvas de camarón (laboratorios de larvas de camarón); **b)** Actividades de acuicultura en agua del mar o en tanques de agua salada: cría de peces incluido la cría de peces ornamentales marinos; **c)** Cría y explotación de criaderos de peces (de agua dulce) incluido peces ornamentales, truchas, tilapias, etcétera; **d)** En cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar y celebrar los actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas; así como podrá realizar todas las etapas permitidas para su actividad, como la comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión e importación de maquinarias, insumos y productos utilizados para su actividad.------

ARTICULO TERCERO: Domicilio.- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Machala, cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro, pero podrá establecer sucursales dentro y fuera del país debiendo para el caso cumplir con las exigencias legales.----------

ARTICULO CUARTO: Plazo.- El plazo de duración de la compañía

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE * ORO - ECUADOR
Abg. Nancy Morán de Avilez

será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, de este contrato de Constitución de la Compañía; plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas.----------

CAPITULO SEGUNDO:----------

DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.----------

ARTICULO QUINTO: Del Capital.- El capital social de la Compañía es el de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América ($10,000,00) dividido en Cien acciones ordinarias y nominativas de Cien dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas.-

DECLARACION JURADA DE LA CORRECTA INTEGRACION DEL CAPITAL: Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital social de la compañía se encuentra correctamente integrado y suscrito en el cien por ciento de acuerdo al siguiente detalle : **a) El accionista ALEX IVAN FAJARDO TINOCO** ha suscrito noventa y cinco acciones ordinarias y nominativas de Cien Dólares de Los Estados Unidos de América cada una, que equivalen a Nueve Mil Quinientos Dólares de Los Estados Unidos de América; **b) La accionista GLENDA KATERINE GUILLEN GALLEGOS** ha suscrito cinco acciones ordinarias y nominativas de Cien Dólares de Los Estados Unidos de América cada una, que equivalen a Quinientos Dólares de Los Estados Unidos de América.----------

DECLARACION JURADA DE LA FORMA DE PAGO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes **ALEX IVAN FAJARDO TINOCO** y **GLENDA KATERINE GUILLEN GALLEGOS** de conformidad con el inciso segundo del Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente, declaramos bajo juramento que el capital social de la compañía se pagará en numerarios de

PRIMERA DEL CANTÓN * EL ORO * NOTARÍA * PASAJE

Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

acuerdo a las aportaciones suscritas por cada uno, que equivale al total de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América, cuyo capital pagado de la compañía serán depositados en una de las Instituciones Bancarias del país, una vez obtenida la personería jurídica.----------

ARTICULO SEXTO: Titulo de las Acciones.- Los títulos de las acciones serán emitidas con el carácter de nominativos, numerados del cero uno al cien, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.- Podrán emitirse también varios certificados que contengan varios títulos de acciones si fuese aplicable el caso lo cual se hará constar en los mismos.----------

ARTICULO SÉPTIMO: De los Votos.- En proporción a los valores que aporta y que serán pagados, cada acción implica para el accionista el derecho a un voto en la Junta General.- Toda acción liberada equivale a un voto, cuando hubieren varios propietarios de una misma acción estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que lo competen.----------

ARTICULO OCTAVO: Destrucción o pérdida de Título.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.----------

ARTICULO NOVENO: Representación de Accionistas.- Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General de accionistas, mediante carta o poder dirigido al Presidente de Compañía, con excepción de los administradores y los comisarios de la compañía.----------

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR
Abg. Nancy Morán de Avilez

ARTICULO DECIMO: Certificados Provisionales.- Obligatoriamente se dará certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no pudieren ser emitidos por cualquier razón y se emitirán conforme a la Ley, autorizada con las firmas del Presidente y Gerente General.----------

CAPITULO TERCERO:----------

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Organismos Funcionarios.- El Gobierno de la Compañía le corresponde a los accionistas y lo ejercen a través de la Junta General y la administración de la misma le corresponde al Presidente y Gerente General.----------

CAPITULO CUARTO:----------

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De la Junta General.- La Junta General estará integrado por los accionistas legalmente convocados y reunidos y constituye la suprema autoridad de la compañía, por tanto las decisiones que en ella se tomen, de conformidad con estos Estatutos y la Ley obliga a todos los accionistas. Y podrán ser ordinarias o extraordinarias.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO: De la Junta General Ordinaria: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2o., 3o. y 4o., del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN * PASAJE - EL ORO *

Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

orden del día de acuerdo a la convocatoria. Además podrá deliberarse sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO: De la Junta General Extraordinaria.- La Junta General extraordinaria de accionista se reunirán cuando fueren convocadas en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y se efectuará en los mismos términos que la ordinaria.----------

ARTICULO DECIMO QUINTO: Convocatoria.- En la Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, la convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. La Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la Compañía; Por el Comisario en los casos determinados en la Ley de Compañía; Por el liquidador de la compañía, Sin perjuicio que el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social puedan pedir a los directivos de la compañía, la convocatoria a junta general para tratar los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la junta.----------

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE - EL ORO

Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

ARTICULO DECIMO SEXTO: Quórum.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital pagado; En segunda convocatoria la junta general puede constituirse válidamente con el número de accionistas presentes, aunque sea uno y esta no podrá demorase más de treinta días de la fecha fijada por la primera reunión advirtiéndose que se verificar dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de Capital, la transformación, fusión o la disolución de la compañía y cualquier modificación de los estatutos se podrá hacer hasta tres convocatorias: En primera convocatoria deberá concurrir a sesión de junta general la mitad del capital pagado ; En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado ; y en tercera convocatoria la junta se reunirá con el número de accionistas presente, debiendo expresarse este particular en ella. La tercera convocatoria no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.--------

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Mayoría decisoria.- Salvo las excepciones previstas en la ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN * PASAJE - EL ORO *

Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

que prescribe el reglamento de las Juntas Generales.----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por el accionista que fuere designado para el efecto por los asistentes a la reunión debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía y a su falta un Secretario ad-doc que serán nombrado por la misma Junta.----------

ARTICULO DECIMO NOVENO: Atribuciones y deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General; **a.-** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; **b.-** Conocer y aprobar el Balance General de Cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; **c.-** Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía; **d.-** Autorizar todo precio que conlleve la enajenación y/o garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; **e.-** Resolver sobre la enajenación de los bienes de la Compañía; **f.-** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas; **g.-** Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía someten a su consideración; **h.-** Acordar la disolución anticipada de la compañía; **i.-** Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; **j.-** Resolver acerca del aumento o disminución del capital Social; **k.-** Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; **l.-** Fijar remuneraciones de los funcionarios que en ella nombre; **m.-** Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE EL ORO ECUADOR

Abg. Nancy Morán de Avilez

que por ley o estos estatutos le correspondiere. De cada Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso foliada con numeración sucesiva y que será suscrita por el presidente y el secretario.----------

CAPITULO QUINTO:----------

DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.----------

ARTICULO VIGÉSIMO: Condiciones.- EL Gerente General es el máximo ejecutivo de la compañía, podrá ser cualquier persona sea accionista o no de la compañía, de preferencia serán profesionales, con una práctica en administración de empresas. Corresponde esta elección o designación a la Junta General. El Gerente General, durarán cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.----------

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Atribuciones y Deberes.- Corresponde al Gerente General de la Compañía, en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma sin limitación alguna y le corresponde además: **a.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; **b.-** Suscribir los títulos de las acciones y certificados provisionales y las actas de sesiones de Junta General de accionistas, las que intervengan; **c.-** Otorgar poderes especiales para determinados fines sociales; **d.-** Presentar a la Junta General en cada sesión, los asuntos que este organismo le compete a informarles obligatoriamente sobre los gastos, inversiones, contratos y acto de gestión y administración que ha realizado en el mes inmediato anterior; **e.-** Ejercer la administración de la Compañía; **f.-** Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros y más personal, cuya designación no este

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE - EL ORO *

Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

encomendada a la Junta General y de acuerdo con el presupuesto vigente; **g.-** Elaborar la proforma del presupuesto anual de la compañía y someterla con la debida oportunidad a conocimiento de la Junta General; **h.-** Formular el plan de acción y financiero de la Compañía; **i.-** Gestionar conjuntamente con el Presidente la obtención de empréstitos internos o externos; **j.-** Formular proyectos de reglamentos internos y someterlos a la aprobación de la Junta General; **k.-** Elaborar el informe anual de labores y elevarlos a conocimientos de la Junta General; **l.-** Presentar oportunamente el balance general de cuentas a conocimiento de la Junta General y Comisarios; **m.-** Vigilar que se realicen las recaudaciones, pagos, servicios, amortizaciones y todo lo relacionado con los fines sociales, con eficiencia y oportunidad; **n.-** Llevar costos de operación y programar las nuevas inversiones; **o.-** Firmar los cheques que se giren sobre cuentas corrientes, bancarias de las compañías; **p.-** Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar y ceder letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos, abrir cuentas corrientes bancarias, dentro del país, hacer depósitos en ella, retirar dichos depósitos justificadamente mediante cheque y libranzas, órdenes de pago o de cualquier otra forma que estimara conveniente, siendo necesario para que se opere tal retiro la firma del Gerente General o Presidente; **q.-** Firmas pedidos, facturas y hacer todas las gestiones relacionadas con la importación de bienes materiales destinados para el cumplimiento de fines sociales, ya sea en la aduana de la República o cualquier otro organismo público, pudiendo valerse para el caso de un agente afianzado de aduana; **r.-** Celebrar contratos de arrendamientos de bienes dé o para la Compañía y en

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE EL ORO - ECUADOR
Abg. Nancy Morán de Avilez

General de todas las demás atribuciones y deberes que por Ley o estatutos le fueran asignados; con la salvedad que el Gerente General o Presidente por sí solo no podrá realizar actos o contratos relativos a la enajenación de bienes raíces de la compañía, sin previa autorización de la Junta General o, que se relacionen con la constitución de gravámenes, sobre bienes raíces de la compañía, sin consideración de su valor, pues que para estos casos deberá obtener autorización escrita de dicho organismo; **s.-** En ningún caso podrán realizar gastos o inversiones que no estén contemplados en el presupuesto, salvo autorización de la Junta General; y , **t.-** Convocar a sesiones de Junta General y cumplir con todos los deberes que por la Ley y estos estatutos le corresponda.----------

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Del Presidente.- El presidente tendrá esa calidad respecto de la compañía y de la Junta General, podrá ser cualquier persona socia o no de la misma, durará cinco años en sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente le corresponde la supervisión de la administración de la Compañía y la dirección de sus organismos, suscribirá los títulos de las acciones, convocatorias y actas de la Junta en la que el intervenga, y reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este y hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular.----------

CAPITULO SEXTO:----------

DE LOS COMISARIOS.----------

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Condiciones: Los Comisarios.- Principal y suplente, reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados por la Junta General, durarán dos años en

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN * PASAJE - EL ORO *
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

el Ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.----------

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Atribuciones y Deberes.- Corresponden a los comisarios: **a.-** Fiscalizar la administración de la Compañía; **b.-** Examinar los libros de Contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; **c.-** Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueren aprobados los balances; d.- Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; **e.-** Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; **f.-** Vigilar las operaciones de la Compañía; **G.-** Pedir información a los administradores y en general todas las demás atribuciones y deberes que por la Ley y estos estatutos le corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.----------

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Convocatoria a Comisarios.- El comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar tal nulidad si la junta se reúne al amparo del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.----------

CAPITULO SÉPTIMO:----------

DISPOSICIONES GENERALES.----------

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.--------

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- De las Utilidades.- De las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un

porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, y la distribución del saldo a los accionistas deberá ser resuelto por la Junta General de Accionistas, en proporción al valor pagado de las acciones de conformidad con los Artículos doscientos ocho y doscientos nueve de la Ley de Compañías.----------

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: Caso de la Disolución Anticipada.- La compañía se disolverá anticipadamente en los casos específicamente determinados en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Liquidadores.- Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que deben efectuar la liquidación de la Compañía, esta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma, hasta el momento que se produjo la situación de liquidar. Sin embargo, la junta cuando designe liquidador, nombrará un principal y un suplente.----------

ARTICULO TRIGÉSIMO: Prorrogación de Funciones.- Cuando unos o más funcionarios o directivos de la Compañía hubieren concluido el período para el cual fueron designados, estos continuarán en funciones hasta que la persona que lo reemplace se posesione del cargo legalmente.----------

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Nombramientos de Administradores: Por decisión unánime los comparecientes han designado como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al accionista señor **ALEX IVAN FAJARDO TINOCO**; y como

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN * PASAJE - EL ORO *

Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

PRESIDENTE a la señora contadora **ANDREA DENISE GUILLEN GALLEGOS.**----------

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Disposición Transitoria.- Facultase al Abogado Harry Avilez Ruiz, para que tramite ante Notario, Registro Mercantil y ante la intendencia de Compañías los testimonios de este Contrato y obtenga la inscripción y aprobación de la misma.----------

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: Habilitantes.- Se adjunta como documento habilitante el certificado de la reserva del nombre de la compañía aprobada y documentos de identidad de los accionistas fundadores.----------

Sírvase usted señora notaria agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.----------

Atentamente..----------

Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Abg. Harry Avilez Ruiz., Mat. 07-2010-26 FA. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previsto en la Ley notarial, y , leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.----------

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
Abg. Nancy Morán de Avilez
EL ORO ECUADOR

ALEX IVAN FAJARDO TINOCO.

C.C. No. 070358145-4

SIGUEN FIRMAS....

...CONTINUAN FIRMAS.-

Glenda Guillén L.

GLENDA KATERINE GUILLEN [illegible]EGOS

C.C. No.070461817-2

ABG. NANCY MORAN DE AVILEZ

NOTARIA PRIMERA DE PASAJE

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN * PASAJE - EL ORO *

yl/©.

Se otorgo ante mi y en fe de ello , confiero esta PRIMERA COPIA en trece fojas xerox , que las sello y rubrico , firmando para constancia en los mismos lugar y fecha de su celebración .-

Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN * PASAJE - EL ORO *

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

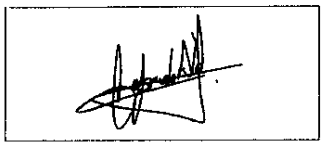

Número único de identificación: 0703581454

Nombres del ciudadano: FAJARDO TINOCO ALEX IVAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/EL GUABO/EL GUABO

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.INFORMATICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUILLEN GALLEGOS ANDREA DENISE

Fecha de Matrimonio: 13 DE DICIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: FAJARDO ISAURO

Nombres de la madre: TINOCO ROSA

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2014

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE * PASAJE - EL ORO *

Abg. Nancy Morán de Avilés
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2017
Emisor: NANCY MARIBEL MORAN GAONA - EL ORO-PASAJE-NT 1 - EL ORO - PASAJE

N° de certificado: 177-003-76919

177-003-76919

Validez desconocida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.16 [illegible]:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Confirme la información en https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0703581454

Nombre: FAJARDO TINOCO ALEX IVAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN * EL ORO * PASAJE

Abg. Nancy Moran de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2017

Emisor: NANCY MARIBEL MORAN GAONA - EL ORO-PASAJE-NT 1 - EL ORO - PASAJE

N° de certificado: borrador-32d20

borrador-32d20

Confirme la información en https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de corresponder, [illegible]

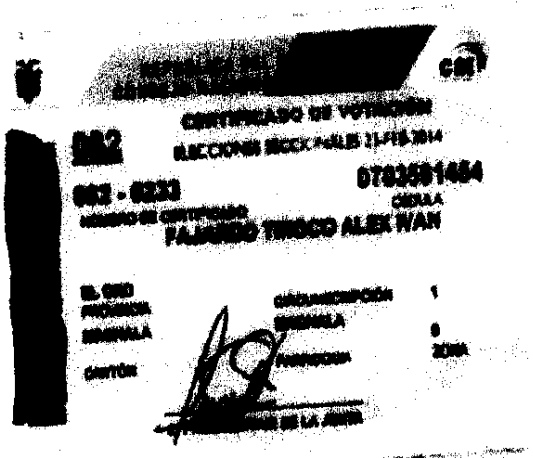

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN * PASAJE - EL ORO *

En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art.18 de la Ley Notarial doy fe: que la presente es fotocopia del original.

Pasaje, 16 / 01 / 2017

Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

-ONCE-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

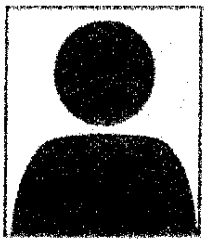

Número único de identificación: 0704618172

Nombres del ciudadano: GUILLEN GALLEGOS GLENDA KATERINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 12 DE OCTUBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: --------

Nombres del padre: MIGUEL ANGEL GUILLEN FAREZ

Nombres de la madre: SANDRA PIEDAD GALLEGOS ROMERO

Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2006

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN * PASAJE - EL ORO *

Abg. Nancy Morán de Avilés
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2017
Emisor: NANCY MARIBEL MORAN GAONA - EL ORO-PASAJE-NT 1 - EL ORO - PASAJE

N° de certificado: 173-003-76596

[redacted]

173-003-76596

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROY
Date: 2017.01.1
Reason: Firma
Location: Ecuad

[redacted]

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Confirme la información en https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0704618172

Nombre: GUILLEN GALLEGOS GLENDA KATERINE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN * PASAJE * EL ORO

Abg. Nancy Morán de Avilés
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 16 DE ENERO DE 2017

Emisor: NANCY MARIBEL MORAN GAONA - EL ORO-PASAJE-NT 1 - EL ORO - PASAJE

N° de certificado: borrador-a109e

[redacted]

[redacted]

Confirme la información en https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado

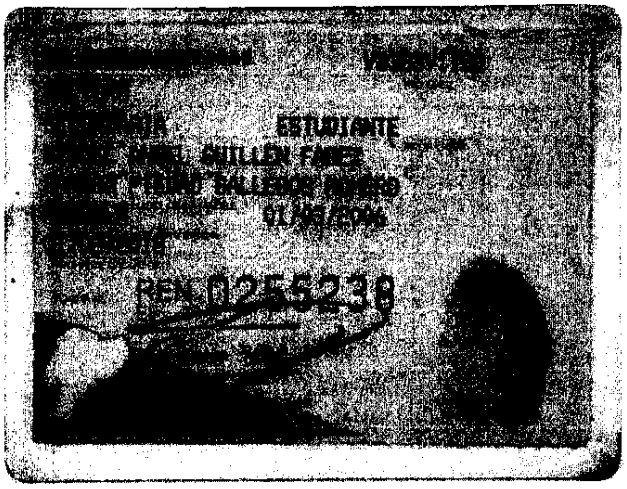

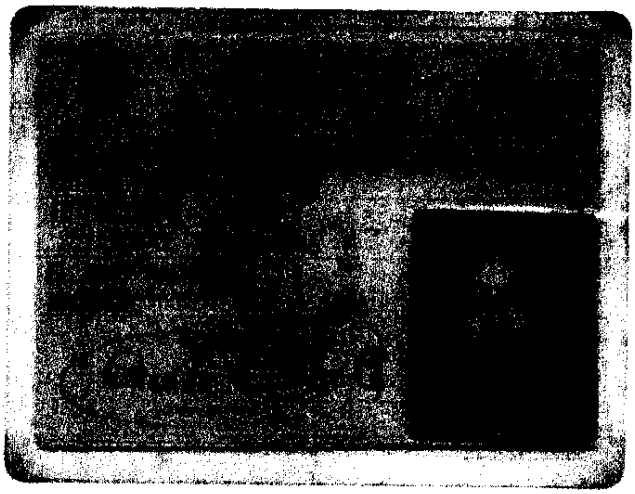

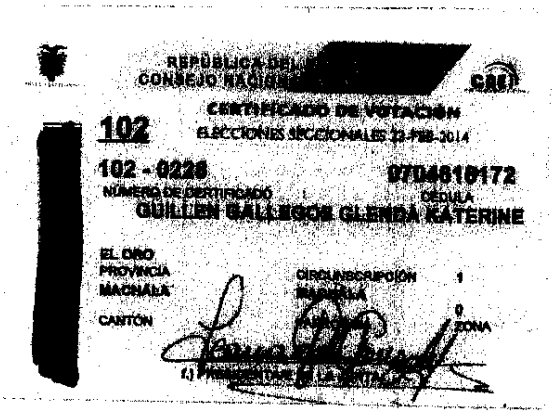

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN * PASAJE - EL ORO *

En uso de la facultad que concede el numeral 5 del Art.18 de la Ley Notarial doy fe: que la presente es fotocopia del original.

Pasaje, 16 / 01 / 2017

Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

Abg. Nancy Morán de Aviléz
NOTARÍA PRIMERA DEL
CANTÓN PASAJE
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7753573
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0703581454 FAJARDO TINOCO ALEX IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ALFASHRIMP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/02/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

13/01/2017 5.46 PM

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
Abg. Nancy Morán de Avilez
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN

TRÁMITE NÚMERO: 260
[redacted]

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	173
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	25
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /PASAJE /16/01/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALFASHRIMP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

ROSA ESPERANZA BARRE AVILA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Machala

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	**ALFASHRIMP S.A**	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	**ALFASHRIMP S.A**	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: **EL ORO**	CANTÓN: **MACHALA**	CIUDAD: **MACHALA**

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: MACHALA	CIUDAD: MACHALA
PARROQUIA: **LA PROVIDENCIA**	BARRIO:	CIUDADELA: **UNIORO**
CALLE: **GERARDO ROMERO**	NÚMERO: **37**	INTERSECCIÓN/MANZANA: **ARCESIO CORREA**
CONJUNTO: XX	BLOQUE: XX	KM.: XX
CAMINO: XXX	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: XX	OFICINA No.: XX
CASILLERO POSTAL: XX	TELÉFONO 1: **0-72984853**	TELÉFONO 2: xx
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: grupoalfayasociados@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: **0-980863548**	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
URBANIZACION UNIORO A CINCUENTA METROS DEL HOTEL ORO VERDE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
ALEX IVAN FAJARDO TINOCO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0-703581454

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Machala

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
25/JAN/2017 14:42:30 Usu: juliae

OFICIO – RMCM – 034 - 2017

Remitente: No. Trámite: 146 -0
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MACHALA ROSA BARRE

Expediente: 7753573

RUC:

Razón social:
ALFASHRIMP S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES Y OFICIOS

I 2.017

RA
AÑÍAS DE MACHALA

Asunto:
COMUNICACIONES Y OFICIOS: ADJUNTA 1 ESCRITURA DE CONSTITUCION ALFASRIMP S.A.

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador = 47

Digitando No. de trámite, año y verificador =

Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copia nonio de la Escritura Pública de la compañía que ficina a mi cargo el día 23 de Enero del 2.017, de e:

#	COMPAÑIA	ACTO	FECHA DE OTORGAMIENTO
1	ALFASHRIMP S.A.	CONSTITUCION	16/01/2017

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

AB. ROSA BARRE DE SANCHEZ
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON MACHALA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Dirección: Avda. Edgar Córdova Polo, Centro Comercial Unioro, Primer Piso. Of. 48-49
Correo Electrónico: rosa.barre@dinardap.gob.ec

R.M.R.Z.